

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00188-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, por resultar extemporáneo se rechaza el recurso de reposición subsidiario de apelación formulado por el demandado Germán Rubiano Carranza contra el auto de 9 de mayo de 2022 con el cual se direccionó a la secretaría del juzgado surtir el traslado correspondiente de las cuentas rendidas.

Lo anterior por cuanto el proveído confutado se notificó debidamente por estado el 10 de mayo de 2022 por lo que contaba con tres (3) días para formular los reparos que le hacía a la decisión, los que finalizaron el día 13 siguiente a las 5:00 pm, por lo que el recurso presentado el viernes 2 de septiembre de 2022 fue presentado a destiempo por virtud de lo establecido en el artículo 322 del Código General.

De otra parte, se requiere al demandado Germán Rubiano Carranza para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 artículo 78 del Código General concordante con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de todas las solicitudes y actuaciones radicadas en el juzgado a cada una de las partes, por cuanto de las cuentas rendidas; recurso de reposición e incidente de nulidad y demás actuaciones no fueron remitidas a la otra parte en el proceso o por lo menos eso no está acreditado en el expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(5)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.